

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

Neiva, primero (01) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : FONSALUDH  
Demandado : MARLON ALEXIS RAMIREZ JIMENEZ Y OTRO  
Radicación : 2023-00569

Analizada la demanda declarativa propuesta por el **FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD “FONSALUDH”** en contra de **MARLON ALEXIS RAMIREZ JIMENEZ Y JORGE DAVID MARTINEZ JIMÉNEZ**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentra el título valor y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentran fuera de circulación comercial y que así permanecerán durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.
2. No se anexó el endoso ni el poder correspondiente.

Por lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda promovida por el **FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD “FONSALUDH”** en contra de **MARLON ALEXIS RAMIREZ JIMENEZ Y JORGE DAVID MARTINEZ JIMÉNEZ**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva,

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

Notifíquese,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY